



FIDEICOMISO
**DE PUENTES
FRONTERIZOS
DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA FIDEICOMISO DE
PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA
CONTRATO DJ 002/2020**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2243, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO ALEJANDRO MADERO VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “GRUPO CADUMA CONSULTORES S. DE R.L. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES“, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:.....

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL FIDEICOMISO”:.....

I.1.- Que es un Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado “Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua”, identificado con el número 2243; que su fiduciario es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y demás ordenamientos legales aplicables.....

I.2.- Mediante Decreto Número 949/2015 IX P.E. publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el 29 de agosto de 2015, el H. Congreso del Estado de Chihuahua autorizó la celebración y constitución de un Fideicomiso Público, según lo declarado en el numeral inmediato anterior, considerado entidad paraestatal, con el fin de que ejerza y explote los derechos y cumpla con las obligaciones derivadas del Título de Concesión que fue solicitada mediante oficio DE-103/2015 de fecha 10 de octubre de 2015, y otorgada en fecha 30 de diciembre de 2015 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Gobierno del Estado de Chihuahua para operar, explotar, conservar y mantener por 30 años los puentes fronterizos Zaragoza-Ysleta, Lerdo-Stanton, Paso del Norte y Guadalupe Tornillo ubicados en el Municipio de Juárez, Chihuahua (en lo sucesivo **“LOS PUENTES FRONTERIZOS“**).....

I.3.- Su Director General cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según se desprende de la siguiente documentación.....

a).- Nombramiento de fecha 31 de octubre del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, C. Lic. Javier Corral Jurado, el cual en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como el artículo primero del Decreto 949/2015 IX P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado número 69 del sábado 29 de Agosto del 2015 en el cual se autorizó la constitución de un Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal, denominado Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, así como por la cláusula novena del Contrato de Fideicomiso respectivo, dicho nombramiento se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua con el número 116 bajo el folio número 116 en el libro cinco.....

I.4.- Que dentro de sus fines, se encuentra la operación de **“LOS PUENTES FRONTERIZOS”** ubicados en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.....

I.5.- Que mediante dictamen número 223/19 de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido en la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, se autorizó al Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua contratar bajo el Procedimiento de Adjudicación Directa los servicios profesionales relacionados con la obra pública materia del presente Contrato.....

I.6.- Que a fin de dar cumplimiento frente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante denominada **“LA SECRETARÍA”**), de las obligaciones establecidas en los anexos 2 y 5 del Título de Concesión, dentro de los cuales se establece la obligación de llevar a cabo determinadas obras de modernización en **“LOS PUENTES FRONTERIZOS”** para lo cual se realizaron diversos proyectos ejecutivos, (en lo sucesivo denominados **“LOS PROYECTOS EJECUTIVOS”**), entre los cuales se encuentra el denominado indistintamente como Puente desnivel Tomás Fernández y/o Prolongación de Vialidad Tomás Fernández, Vialidad Nardos y Vialidad Ramón Rayón, modificación Paso a Desnivel Tomás Fernández” y/o Puente Tomás-Fernández, el cual para efectos del presente Contrato se identificará en lo sucesivo como **“PUENTE TOMÁS FERNÁNDEZ”**, mismo que ya fue debidamente sancionado por **“LA SECRETARÍA”** a virtud del oficio 3.4.3.-038 de fecha 11 de enero de 2019, habiéndonos señalado consideraciones que implican modificar el Proyecto Ejecutivo **“PUENTE TOMÁS FERNÁNDEZ”** razón por la cual es que se celebra el presente Contrato.....

I.7.- Que se celebra el presente Contrato con la empresa **“GRUPO CADUMA CONSULTORES S. DE R.L. DE C.V.”**, a virtud de la necesidad de realizar algunas modificaciones al Proyecto Ejecutivo **“PUENTE TOMÁS FERNÁNDEZ”** a consecuencia de lo declarado en el numeral I.6 toda vez que fue precisamente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se contrató por parte de **“EL FIDEICOMISO”** para realizar **“LOS PROYECTOS EJECUTIVOS”** según se desprende del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública número FPFC/CO/001/2018 de fecha 26 de febrero de 2018.....

I.8.- Que ha designado al **ING. ALFONSO ZAMORA MARTÍNEZ** Encargado del Área de Proyectos de Inversión o quien la sustituya, para dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de este Contrato.....

I.9.- Que señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente Contrato, el ubicado en Avenida Internacional número 509, colonia Waterfill Rio Bravo, Cd. Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32553, RFC: FPF1508291F3 y que señala el correo electrónico: **azamora@puentesfronterizos.gob.mx**, teléfono (656) 682 1003.....

II.- Declara el Representante Legal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**:.....

II.1.- Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública 16,354, de fecha 09 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Acevedo Barraza, adscrito a la Notaría Pública Número 17 de la cual es titular la Licenciada María del Rosario Hernández Bejarano en ese entonces en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el folio mercantil electrónico número 27047*10.....

II.2.- Que cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada, en los términos del presente Contrato, según lo acredita mediante el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 16,354, relacionada en el numeral inmediato anterior, facultades que a la firma del presente Contrato no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna.....

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra contemplado, entre otras actividades, las que son motivo del presente Contrato.....

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GCC120109DZ8**.....

II.5.- Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle García Salinas número 4311, Colonia Granjas, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31100 y señala el siguiente correo electrónico: leonel.barrientos@caduma.com.mx, página web: www.caduma.com.mx, así como atención en los siguientes números telefónicos: (614) 426 2095 y (614) 255 5072.....

II.6.- Que cuenta con los conocimientos, la experiencia profesional y elementos técnicos necesarios para prestar los servicios que requiere **“EL FIDEICOMISO”**, que conoce plenamente las características del objeto materia de la celebración del presente Contrato, que ha tenido en consideración todos los factores y recursos necesarios para el cumplimiento del mismo y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la prestación de servicios materia de este Contrato.....

II.7.- Que ha considerado todos los elementos, factores y recursos necesarios para el debido y puntual cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.....

II.8.- Que tiene pleno conocimiento y es su deseo proporcionar a **“EL FIDEICOMISO”**, los servicios requeridos de conformidad con la cotización presentada por **“EL PRESTADOR DE**

SERVICIOS", en los términos, condiciones, especificaciones y características establecidas en este Contrato y sus respectivos anexos.....

II.9.- Que conoce, ha revisado y realizado el Proyecto Ejecutivo **"PUENTE TOMÁS FERNÁNDEZ"** con el que cuenta **"EL FIDEICOMISO"**, consistiendo los servicios a prestarse, precisamente en la modificación del mencionado Proyecto, lo anterior en relación con lo manifestado por **"EL FIDEICOMISO"** en la declaración I.6 del presente Contrato.....

II.10.- Que conoce y se obliga a seguir los lineamientos y requisitos que establece: el Título de Concesión a virtud del cual **"EL FIDEICOMISO"** se encarga de operar, explotar, conservar y mantener **"LOS PUENTES FRONTERIZOS"**, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y las demás leyes aplicables, así como los ordenamientos, normas y reglamentos, federales, estatales, locales, municipales o delegacionales que regulan los servicios objeto del presente Contrato, especialmente en materia medioambiental y reconoce estar capacitado para dar cumplimiento a los mismos. Así mismo atender las modificaciones por parte de **"EL FIDEICOMISO"**.....

II.11.- Que señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Contrato el declarado en el numeral II.5 anterior.....

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:.....

ÚNICA. - Que se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar en favor de **"EL FIDEICOMISO"** los servicios consistentes en la modificación del Proyecto Ejecutivo **"PUENTE TOMÁS FERNÁNDEZ"** para lo cual se elaborarán los estudios y proyectos que tienen por objeto resolver de manera adecuada los movimientos viales que se presenten en la zona, o que a su vez permitirá aumentar la seguridad de los usuarios de las avenidas en comento, lo anterior en consecuencia de lo declarado por **"EL FIDEICOMISO"** en el numeral I.6 del presente Contrato....

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen a virtud de la presente cláusula en que los trabajos a ejecutarse son los siguientes:.....

- a) E-01 Levantamiento Topográfico.....
- b) E-02 Estudio de Geotecnia y Diseño de Pavimentos.....
- c) E-03 Estudio Hidrológico y Obras de Drenaje.....
- d) P-01 Proyecto Geométrico.....
- e) P-02 Proyecto de Señalamiento.....
- f) Planos de afectaciones
- g) Catálogo de Conceptos y presupuesto de obra.
- h) Modificación proyecto paso a desnivel



Dichos trabajos se describen de forma enunciativa más no limitativa en la cotización de fecha 14 de octubre de 2019, presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"EL FIDEICOMISO"** misma que forma parte integrante del presente Contrato tendientes a la modificación del Proyecto Ejecutivo **"PUENTE TOMÁS FERNÁNDEZ"** a fin de dar cabal cumplimiento a lo requerido por la **"SECRETARÍA"** según oficio número 3.4.3.-038 de fecha 11 de enero de 2019 así como por parte de la Delegación Regional de Ciudad Juárez de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno de Chihuahua según oficio número DRJ/007/2019 de fecha 18 de enero de 2019.....

TERCERA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Contrato no incluye la realización de lo siguiente, a saber:.....

- No incluye proyecto de obras inducidas.
- No incluye proyecto de obras de drenaje mayor (puentes).
- No incluye pagos de derechos por concepto de permisos o autorizaciones.
- Los servicios, planos o análisis adicionales serán cotizados de manera independiente.
- Incluye gestión ante autoridades correspondientes.
- No incluye estudios ambientales. Tomas Fernández.

Asimismo, el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Título de Concesión y sus Anexos, así como con la cotización que en su conjunto forman parte integral del presente Contrato, así como todas aquellas que le sean aplicables y en ese sentido coadyuvar con **"EL FIDEICOMISO"**, con **"LA SECRETARÍA"** y con la o las empresas a cargo de la construcción de dicho Proyecto Ejecutivo **"PUENTE TOMÁS-FERNÁNDEZ"** dando así cabal cumplimiento al Título de Concesión y de las obligaciones derivadas de los documentos de financiamiento que se contraten por **"EL FIDEICOMISO"**. La obligación contraída por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se circunscribe únicamente a lo relativo a **"LOS PROYECTOS EJECUTIVOS"**.....

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LAS PARTES" convienen a virtud de la presente cláusula en que **"EL FIDEICOMISO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad de **\$838,280.00 Pesos** (ochocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) equivalente a la cantidad de **\$134,124.80 Pesos** (ciento treinta y cuatro mil ciento veinticuatro pesos 80/100 m.n.), teniendo una cantidad total de **\$972,404.80 Pesos** (novecientos setenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 80/100 m.n.) monto que será cubierto precisamente contra la entrega de las modificaciones al Proyecto Ejecutivo **"PUENTE TOMÁS-FERNÁNDEZ"** señaladas en la declaración I.6.....

Los trabajos cotizados se sujetarán a la siguiente tabla la cual se asienta en el presente, a saber:

Costo:

NO.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	TRABAJOS PRELIMINARES DE TOPOGRAFIA PARA: DETECCION DE INTERFERENCIAS DE TODO TIPO, AEREAS, SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS; ANALISIS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCION PARA PAVIMENTACION, INCLUYE PERSONAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	KM	10.2	\$ 4,500.00	\$ 45,900.00
02	TRAZO DEFINITIVO Y REFERENCIAS, INCLUYE PERSONAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	KM	10.2	\$ 2,500.00	\$ 25,500.00
03	NIVELACION DE CAMPO, INCLUYE PERSONAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	KM	10.2	\$ 2,500.00	\$ 25,500.00
04	LEVANTAMIENTO DE SECCIONES TRANSVERSALES, INCLUYE PERSONAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	KM	10.2	\$ 4,500.00	\$ 45,900.00
06	DRENAJE DE GABINETE, EN TODAS SUS MODALIDADES, TIPOS Y DIMENSIONES, INCLUSIVE CAUCES MAYORES, DRENAJE PLUVIAL, ESTUDIOS HIDROLOGICOS E HIDRAULICOS, A ESTRUCTURALES, INCLUYENDO CRUCES DE CAVALES Y TODO LO NECESARIO, INCLUYE PERSONAL Y EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, INCLUYENDO LOS ESTUDIOS HIDRAULICOS, HIDROLOGICOS, INTEGRACION DE EXPEDIENTES, ESTUDIOS NECESARIOS, TRAMITES, GESTION Y PAGO DE DERECHOS, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	KM	10.2	\$ 3,800.00	\$ 38,700.00
07	ESTUDIO GEOTECNICO COMPLETO PARA PAVIMENTOS, INCLUYE PERSONAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	Km	10.2	\$ 10,500.00	\$ 107,100.00
08	PROYECTO GEOMETRICO COMPLETO Y ELABORACION DE PLANTA GEOMETRICA, PERFILES DE PROYECTO, SECCIONES DE CONSTRUCCION, PROYECTO DE CURVA MASA, INCLUYE PERSONAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	Km	10.2	\$ 24,100.00	\$ 245,820.00
09	DISEÑO DE PAVIMENTO Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, INCLUYE PERSONAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	KM	10.2	\$ 1,500.00	\$ 15,300.00
11	PROYECTO DE SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA LOCAL, SEÑALAMIENTO DE DESVIOS DE TRÁNCITO DURANTE LA OBRA LOCAL, REGIONAL Y MACRO REGIONALES, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEFINITIVO, INCLUYE PERSONAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	KM	10.2	\$ 2,500.00	\$ 25,500.00
12	PLANOS DE AFECTACIONES, INCLUYE PERSONAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	KM	10.2	\$ 1,200.00	\$ 12,240.00
13	CATALOGO DE CONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	KM	10.2	\$ 1,300.00	\$ 13,260.00
14	MODIFICACION PROYECTO PAGO A DESNIVEL TOMAS FERNANDEZ	PROYECTO	1.0	\$ 237,500.00	\$ 237,500.00
				SUBTOTAL	\$ 638,280.00
				IVA	\$ 124,124.80
				TOTAL	\$ 972,404.80

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El precio pactado por **“LAS PARTES”** en el presente Contrato, será pagado por **“EL FIDEICOMISO”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conforme a lo pactado en la cláusula cuarta inmediata anterior respecto de la entrega en su totalidad de los servicios contratados, de acuerdo a lo siguiente:.....

- a) **“EL FIDEICOMISO”** se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la contraprestación pactada en la cláusula segunda del presente Contrato contra la entrega de los servicios contratados, así como de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua en el cual se establece que por ende dicho pago no podrá exceder de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura respectiva por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.....
- b) El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta que se proporcione para tales efectos por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.....
- c) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a expedir la factura (CFDI) correspondiente, misma que deberá contener el detalle de los conceptos que ampara, a satisfacción de **“EL FIDEICOMISO”**, cumplir con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y expedirse a nombre de FIDEICOMISO DE PUENTES

FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA 2243, Avenida Internacional número 509 Colonia Waterfill Río Bravo, Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal: 32553, Registro Federal de Contribuyentes es: FPF1508291F3.....

- d) **"EL FIDEICOMISO"** se obliga a pagar la contraprestación a que hace referencia la cláusula cuarta, mediante transferencia electrónica a la cuenta con los siguientes datos:...

Número de Cuenta: [REDACTED]

Clave interbancaria "Clabe": [REDACTED]

Banco: [REDACTED]

Correo electrónico para enviar comprobante de pago: leonel.barrientos@caduma.com.mx

Contacto: Ing. Leonel Barrientos Juárez.

Número Telefónico: (614) 42620925

- e) Para los efectos legales a que haya lugar, **"LAS PARTES"** convienen establecer como lugar de pago en caso de contingencias, las instalaciones de **"EL FIDEICOMISO"**, ubicadas en Avenida Internacional número 509, Colonia Waterfill Río Bravo, Ciudad Juárez, Chihuahua C.P. 32553.....

- f) El pago de la contraprestación y la recepción total de los servicios por parte de **"EL FIDEICOMISO"** no liberarán a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la responsabilidad que se le pudiera imputar por servicios incompletos y por los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL FIDEICOMISO"**.....

SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO.- Convienen **"LAS PARTES"** en que el presente Contrato tendrá una vigencia de 120 días naturales contados precisamente a partir de la firma del presente.....

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar la entrega a **"EL FIDEICOMISO"** del Proyecto Ejecutivo **"PUENTE TOMÁS FERNÁNDEZ"** debidamente modificado, acompañado en su caso por fotografías, planos, archivos y/o cualquier otro documento que sustente la información proporcionada.....

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL FIDEICOMISO", se obliga a poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los elementos necesarios para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** este en aptitud de realizar los servicios convenidos por **"LAS PARTES"** los cuales son materia de este Contrato.....

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" a virtud de la presente cláusula se obligan a:.....

- a) No generar relación laboral alguna, ni entre los empleados de **"EL FIDEICOMISO"** con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ni entre los empleados de éste con **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de la responsabilidad que pudiera surgir en relación con sus respectivos empleados.....

- b) Todas y cada una de las responsabilidades que, por cualquier concepto, surjan con los trabajadores que laboren para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la prestación de servicios objeto del presente Contrato, serán por cuenta propia y exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de igual forma cualquier conflicto que surja entre **"EL FIDEICOMISO"** y sus empleados será responsabilidad exclusiva de éste.....
- c) A ser responsable en forma individual de toda clase de reclamaciones, individuales o colectivas, que por cualquier concepto formulen sus respectivos trabajadores, comisionistas y/o funcionarios que intervengan en la ejecución del presente Contrato.....
- d) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL FIDEICOMISO"** respecto de cualquier reclamación o conflicto que intente uno o varios de sus trabajadores en contra de éste último, debiendo, en su caso, reembolsar a **"EL FIDEICOMISO"** por todos los gastos que éste hubiese erogado por estos motivos, incluyendo los honorarios que se generen por la defensa y representación de sus derechos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al requerimiento que para tales efectos se haga. Lo dispuesto en este párrafo también aplicará en favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con respecto a cualquier reclamación o conflicto que intenten uno o varios trabajadores de **"EL FIDEICOMISO"** en su contra.....

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá otorgar:.....

- a) **GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los bienes y/o servicios, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y/o en el Estado de Chihuahua, a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).....

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL FIDEICOMISO"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento que estipula el citado artículo....

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL FIDEICOMISO"** conviene en que podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente. En estos supuestos **"EL FIDEICOMISO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR**

DE SERVICIOS los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato correspondiente.....

El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En este caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá rendir un informe final de los servicios realizados y de las condiciones en que se encuentra dicho Proyecto Ejecutivo **"PUENTE TOMÁS FERNÁNDEZ"**.....

Lo anterior de conformidad, con el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" convienen en que cuando para la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL FIDEICOMISO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la contratación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.....

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL FIDEICOMISO"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.....

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.....

Para efectos de este Contrato entiéndase por caso fortuito o fuerza mayor "aquello que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de **"LAS PARTES"** imprevisible e inevitable".....

De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente Contrato, quedando estrictamente prohibido circular y/o entregar a terceros información respecto del producto obtenido de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, dicha información corresponde y corresponderá en propiedad exclusiva a **"EL FIDEICOMISO"**.....

"LAS PARTES" reconocen que el incumplimiento a la obligación de confidencialidad y prohibición expresa aquí acordado podrá constituir un delito en términos de lo establecido en el Artículo 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua.....

En consecuencia, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proteger y guardar la "Información Confidencial" que tenga o no relación directa o indirecta con los servicios objeto del presente Contrato, durante su vigencia e incluso durante los 5 (cinco) años posteriores a la fecha

de terminación del mismo. En el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** revele, disemine o publique alguna “Información Confidencial” recibida de **“EL FIDEICOMISO”**, tal revelación, diseminación o publicación se considerará una violación a esta cláusula, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene en indemnizar a **“EL FIDEICOMISO”** por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le cause, sujetándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a lo dispuesto por el Código Penal Federal y a los demás ordenamientos jurídicos aplicables. **“EL FIDEICOMISO”** podrá en todo momento llevar cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se entable en contra de éste.....

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que en caso de faltar a lo convenido en los párrafos anteriores, será causa de rescisión del presente Contrato, si se vulnera la integridad de la información, al personal o las instituciones del Estado involucrados en éste Contrato, siempre que el origen o la causa del daño corresponda a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** o personal a cargo de éste, por lo cual podrán ser demandados por **“EL FIDEICOMISO”** ante los Juzgados y Tribunales correspondientes a efecto de cubrir los daños, perjuicios y costas originadas por faltar a lo convenido en esta cláusula, además de hacer exigibles los montos señalados como garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los bienes y/o servicios en el presente Contrato.....

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no subcontratar, ceder y/o transferir en forma parcial o total, a persona física o moral alguna, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, lo cual podrá realizarse previa autorización de **“EL FIDEICOMISO”**

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, el Título de Concesión y sus anexos así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones jurídicas aplicables.....

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL FIDEICOMISO” conviene a virtud de la presente cláusula en contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dando con lo anterior cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua así como el artículo 15 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. La suficiencia de que se trata se hizo constar en Oficio número FPMC/DA/282/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 expedido por la Dirección Administrativa de **“EL FIDEICOMISO”**.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente Contrato, **“EL FIDEICOMISO”** señala al **ING. ALFONSO ZAMORA MARTÍNEZ** Encargado del Área de Proyectos de Inversión o quien **“EL FIDEICOMISO”** llegará a designar para verificar el cumplimiento de los servicios prestados.....

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL FIDEICOMISO”** o **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, tendrá la facultad de ordenar la suspensión parcial o total de la prestación de los servicios, cuando considere que no se están llevando a cabo los mismos en los términos y condiciones establecidos en **“LA CONCESIÓN”** y en el presente Contrato, sin que esto sea motivo para optar por la rescisión.....

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL FIDEICOMISO”** tendrá en todo momento el derecho de suspender y/o retener los pagos adeudados a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, hasta la regularización y en su caso sustitución de los elementos que causen la mala ejecución, inejecución o atraso en la prestación de los servicios.....

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN.- **“EL FIDEICOMISO”** a través del **ING. ALFONSO ZAMORA MARTÍNEZ** Encargado del Área de Proyectos de Inversión o quién **“EL FIDEICOMISO”** designe, podrán solicitar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, cuando lo considere oportuno o necesario, la información y documentación que requieran en base a la prestación de los servicios, teniendo el derecho de hacer a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, las observaciones y modificaciones que consideren pertinentes respecto a los servicios, obligándose éste a efectuar los cambios que le indiquen.....

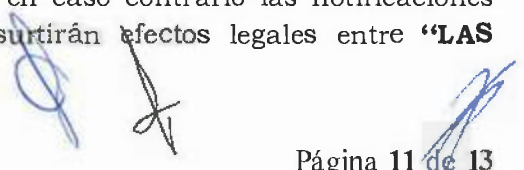
VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD FISCAL.- Convienen **“LAS PARTES”** en que todas las contribuciones federales o estatales que se causen con motivo de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, serán a cargo de la parte que resulte causante de ellas en los términos de la legislación fiscal aplicable.....

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROTESTA DE LOS REPRESENTANTES.- Convienen los representantes de **“LAS PARTES”** que cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, facultades que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, de igual forma conviene el representante de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en contar con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación de su personal, lo anterior en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.....

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente Contrato **“LAS PARTES”** convienen en señalar como su domicilio los siguientes:.....

- a) **“EL FIDEICOMISO”**.- Avenida Internacional número 509, Colonia Waterfill Río Bravo, Cd. Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32553.....
- b) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.- Calle García Salinas número 4311, Colonia Granjas, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31100.....

En caso de cambio de domicilio de alguna de **“LAS PARTES”**, la parte que vaya a efectuar dicho cambio deberá dar aviso de ello por escrito a la otra parte, dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se vaya a efectuar el cambio, en caso contrario las notificaciones hechas al domicilio establecido en el presente Contrato surtirán efectos legales entre **“LAS PARTES”**.



VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Convienen **"LAS PARTES"** que el presente Contrato sólo se podrá modificar y cualquier renuncia a sus disposiciones sólo se podrá efectuar con el consentimiento escrito y expreso de **"LAS PARTES"**.....

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- Convienen **"LAS PARTES"** en reconocer que son independientes una de la otra, por lo que ninguna de ellas podrá asumir obligaciones a nombre o representación de la otra, salvo consentimiento previo y por escrito que al efecto suscriban.....

VIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- Este Contrato consigna el acuerdo íntegro entre **"LAS PARTES"** y sustituye a cualquier Contrato o acuerdo previo entre ellas, pero podrá ser reformado y/o adicionado en los términos de la cláusula vigésima cuarta del presente Contrato.....

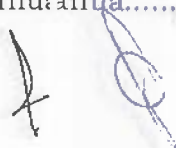
El hecho de que cualquiera de **"LAS PARTES"**, en algún momento, no exija de la otra el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, de ninguna manera significará una renuncia o afectará el derecho de dicha parte a exigir el cumplimiento de la obligación de que se trate.....

VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan a virtud de la presente cláusula en estar debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las disposiciones legales que se citan en el presente Contrato y desde luego de aquéllas a cuyos beneficios renuncian.....

Si cualquiera de las disposiciones del presente Contrato fuese considerada ilegal, nula, ineficaz, de imposible cumplimiento o en conflicto, por resolución judicial que tenga jurisdicción sobre el presente Contrato, la validez y legalidad de las demás disposiciones del presente Contrato se mantendrán vigentes y no se verán afectadas por lo anterior.....

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.- Convienen **"LAS PARTES"** que los encabezados de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato se han colocado por acuerdo de **"LAS PARTES"** con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título, por lo que no afectarán la interpretación y validez de este Contrato, ni los términos, condiciones, obligaciones y derechos pactados en el mismo.....

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Convienen **"LAS PARTES"** que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que en su caso, pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales y/o las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.....



VIGÉSIMA NOVENA.- Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de los derechos y obligaciones pactadas en el presente Contrato, lo firman y suscriben de conformidad, por triplicado, el día 06 de enero de 2020 en Ciudad Juárez, Chihuahua.....


POR "EL FIDEICOMISO"

MTRO. SERGIO ALEJANDRO MADERO VILLANUEVA
Director General y Delegado Fiduciario Especial

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


ING. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ
Representante Legal
Grupo Caduma Consultores S. de R.L. de C.V.

RESPONSABLE DEL PROYECTO


ING. ALFONSO ZAMORA MARTÍNEZ
Encargado del Área de Proyectos de Inversión

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA NÚMERO DJ/002/2020, DE FECHA 06 DE ENERO DE 2020.....

